



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 196.

Viernes 8 de Junio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. Antonio Blanes y Cortés, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de Registro con el nombre de Santa Sabina, número 4384, para que se le concedan doce pertenencias de mineral aurífero, en término de la Alquería llamada Ladrillar, Ayuntamiento de Cabezo.

Verifica la Designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el charco llamado de los Provicios y conocido en aquel término por el charco del Oro, que se encuentra á 20 metros de distancia del corral de colmenas de D. José Pinos, situado en el monte llamado Gavilanes. Partiendo de dicho punto al N. se medirán 20 metros, colocando la primera estaca; desde esta al S. 40 metros, segunda estaca; desde el mencionado charco y en dirección E. 200 metros, tercera estaca; desde esta al O. 400 metros, cuarta estaca; desde esta al N. 202 metros, que es donde se encontrará la primera estaca; desde dicho punto al E. 202 metros, fijando la otra estaca; desde esta al Sur 202 metros, en donde se encontrará la otra; desde esta al O. 202 metros hasta llegar al punto en donde se encontrará la cuarta ó última estaca; quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

El interesado ha presentado la carta de pago de 75 pesetas, para gastos de demarcación.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro

del término de sesenta días, que marca ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 7 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Francisco Ruiz Villegas.

En la Gaceta de Madrid núm. 139, correspondiente al 18 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pagado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Puigmartí y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válida las elecciones municipal verificadas en los días 23 al 26 de Junio del año próximo pasado en el Ayuntamiento de Centellas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Juan Puigmartí y otros en alzada de acuerdo en que la Comisión provincial de Barcelona declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Centellas.

Resulta lo siguiente:

Ante el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio se presentó una protesta pidiendo la nulidad de las elecciones, fundándose en que no se habían expuesto al público las listas electorales durante la primera quincena del octavo mes del año económico; en que no resolvió una reclamación en solicitud de que se incluyeran en las mismas varios electores; en que figuraban en ellas 50 personas que no tenían derecho electoral, estando excluidas otras tantas que de él se encontraban asistidas; en que no había querido el Ayuntamiento poner las listas á disposición de un elector que solicitó se le exhibieran; en que el día 1.º de Mayo se suspendieron de una manera arbitraria las elecciones, que al fin se celebraron los días del 23 al 26 de Junio último, hecho que ha dado lugar á la prosecución de una causa criminal; en que la mesa interina se constituyó antes de abrir la puerta del local, figurando entre los Secretarios una persona que no sabía leer ni escribir, y otra en con-

cepto de más anciano que no se encontraba en tal caso, siendo presidida por el Alcalde suspenso, que cometió toda clase de coacciones y no permitió la entrada de los electores en el local, sino uno á uno, apostando demás gente armada que les amenazase; y en que el escrutinio se celebró con asistencia del Ayuntamiento suspenso.

El día 22 de Julio varios electores presentaron una contraprotesta pidiendo la validez de las elecciones.

Al votar los comisionados de la Junta general de escrutinio sobre las mencionadas protestas, resultó empate, que resolvió el Alcalde interino, nombrado entonces para sustituir al suspenso, en el sentido de que eran nulas las elecciones á que se referían; de cuyo acuerdo se alzaron varios electores ante la Comisión provincial, que lo revocó por entender que eran válidas las elecciones, sólo nulo las escrutinio general y demás actos electorales que le sucedieron por haberse alzado aquél con asistencia de un Ayuntamiento ilegalmente constituido, lo que ha producido la reclamación aducida ante V. E. por varios electores.

Habiendo tomado parte en la Junta general de escrutinio los Concejales suspensos á quienes se había notificado ya la providencia dictada, es indudable, según está declarado en varias Reales órdenes, que dicha Junta adolece de un vicio de nulidad que la invalida, siendo también nulos todos los demás actos que con relación á las elecciones se han verificado, por lo que el acuerdo recurrido, declarándolo así está perfectamente ajustado á la ley.

Pero no puede sostenerse en cuanto, entrando á examinar el fondo de la protesta, entiende que son válidas las elecciones, puesto que, declarado nulo el acto de escrutinio general y demás que le siguieron lo ha sido el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio sobre dichas protestas, y como éste es necesario, según el art. 87 de la ley Electoral, una vez anulado no pudo la Comisión provincial conocer sobre el fondo de aquéllas.

En suma, la Sección opina que procede anular el acto de escrutinio general y demás que con relación á la elección le siguieron, y que una vez celebrado aquél con arreglo á la ley, se reúnan de nuevo los comisionados de la Junta de escrutinio con el

Ayuntamiento y resuelvan sobre las protestas presentadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1888.—Albareda—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

No obstante del término trascurrido, muchos de los Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones, nombrados por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, no se han presentado á otorgar las respectivas fianzas, señaladas á sus destinos.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de los agraciados, que si para el día 15 del actual no justifican haber prestado la correspondiente fianza, se entenderá que renuncian á los referidos cargos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para su conocimiento, encargando á los Sres. Alcaldes, se sirvan dar la mayor publicidad en sus respectivas localidades al presente anuncio, por los medios acostumbrados en la misma.

Cáceres 7 de Junio de 1888.—Enrique Latas.

Resultando vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones por cuenta de la Hacienda, de los partidos de Trujillo, segunda zona, y Naval Moral de la Mata, tercera zona, se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los aspirantes á servirlos puedan presentar sus instancias á esta Delegación, en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo ofrecer como garantía para el desempeño de dichos cargos, las fianzas señaladas en dicho periódico número 150, fecha 20 de Mayo último.

Lo que se publica en el mismo para conocimiento de los que deseen solicitar los expresados destinos.

Cáceres 7 de Junio de 1888.—Enrique Llatas.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos que á continua-
cion se expresan, para con el Tesoro público por obligaciones de presupuestos anterior-
res al de 1885-86, formado con arreglo á lo que preceptua la ley de 1.º de Agosto
de 1887.

	Contribuciones.					Impuestos.				Propiedades.		TOTAL. Pesetas. Cts.
	Impuesto personal.	5 por 100 presupuestos municipales.		Contribución industrial encabezada.	1 por 100 del papel de multas de Ayuntamientos.	Cédulas personales desde 1875-76 á fin de 1884-85.	Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales de 1875-76 á 1884-85.	Impuesto de consumos.		20 por 100 de propios.		
		Hasta fin de 1874-75.	desde 1875 á fin de 1884-85.					Hasta fin de 1874-75.	Desde 1875 á fin de 1884-85.	Hasta fin de 1874-75.	Desde 1875 á fin de 1884-85.	
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
Salorino.....	2424 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2424 17
Malpartida de Cáceres...	559 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	559 13
Torreorgaz.....	472 98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	472 98
Hervas.....	420 81	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	420 81
Bohonal de Ibor.....	69 94	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	69 94
Cedillo.....	1286 24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1286 24
Cabrero.....	235 26	74 24	»	»	»	»	478 79	350 62	»	»	»	1138 91
Alcántara.....	»	2790 10	2821 01	5733 20	»	»	»	»	»	»	»	10344 31
Mata de Alcántara.....	»	102 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102 35
Membrio.....	182 23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182 23
Torremocha.....	»	1316 97	591 60	»	»	»	»	»	»	»	»	1908 57
Arroyomolinos de la Vera	»	»	60	406 72	»	»	»	»	»	»	»	407 32
Cerezo.....	»	8 »	»	»	9	»	»	»	»	»	»	17 »
Hernan-Perez.....	394 10	»	»	126 27	5	»	»	»	»	»	»	525 37
Jarandilla.....	2431 96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2431 96
Jarilla.....	»	33 49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33 49
Marchagaz.....	698 77	81 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	780 08
Valdehuncar.....	»	129 19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	129 19
Alia.....	278 65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	278 65
Berrocalejo.....	1160 54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1160 54
Valdemorales.....	»	336 99	197 32	25 60	»	»	»	»	»	»	»	559 91
Herrera de Alcántara...	»	356 29	203 59	»	»	998 »	»	1052 54	5767 07	»	84 24	8461 73
Villa del Rey.....	»	501 10	157 41	»	»	501 »	»	»	886 73	»	22 27	2068 51
Zarza la Mayor.....	4362 10	97 77	391 36	»	»	2431 50	»	»	770 28	»	35 01	8088 02
Casas del Castañar.....	»	199 68	126 63	»	»	24 »	»	»	»	»	67 »	417 31
Barrado.....	»	94 86	»	»	»	318 »	»	1427 62	689 26	»	»	2529 74
Segura.....	»	»	»	197 84	»	»	»	»	»	»	»	197 84
Jerte.....	»	»	»	267 40	»	»	»	»	»	»	»	267 40
Cabezo.....	»	85 90	»	»	»	610 »	»	66 56	1525 95	»	»	2288 41
Granadilla.....	»	124 35	325 87	»	»	780 »	»	»	1017 »	»	»	2247 22
Mohedas.....	»	255 75	311 17	1824 24	»	151 »	»	1550 86	1000 »	»	»	5093 02
Piornal.....	»	19 74	»	»	»	»	»	148 18	»	»	»	167 92
Navalvillar de Ibor.....	575 46	3 71	»	»	»	64 »	»	»	»	»	»	643 17
Valdefuentes.....	»	»	»	1045 04	»	»	»	»	»	»	951 »	1996 04
Pescueza.....	»	46 12	»	477 31	»	»	»	»	»	403 »	»	926 43
Gordo.....	»	420 97	»	»	»	»	»	»	»	436 53	1281 34	2138 84
Santa Cruz de la Sierra..	418 14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	539 60	957 74
Torrejon el Rubio.....	811 48	123 40	»	»	»	»	»	»	»	»	474 40	1409 28
Casas de D. Antonio...	»	»	»	»	8 50	»	»	»	1474 65	953 82	3450 56	5887 53
Campo Villa.....	»	»	»	»	25 »	»	»	676 38	7594 46	785 37	»	9081 21
Serradilla.....	»	»	»	»	»	»	»	822 66	»	»	4322 09	5144 75
Madrigalejo.....	»	»	»	»	»	»	»	4805 24	2494 18	2554 35	1811 95	11665 72
Santiago de Carbajo.....	»	»	»	»	23 »	»	»	2019 03	»	»	»	2042 03
Belvis de Monroy.....	»	»	»	»	»	116 50	»	»	»	»	»	116 50
Calzadilla.....	»	»	»	»	12 50	»	»	509 77	»	»	»	522 27
Casar de Palomero.....	»	»	»	»	»	236 »	»	»	»	»	»	236 »
Galisteo.....	»	»	»	»	»	»	»	923 68	»	»	»	923 68
Garganta de Bejar.....	»	»	»	»	»	37 »	»	»	»	»	»	37 »
Garganta la Olla.....	»	»	»	318 61	»	1327 »	»	»	16399 14	»	»	18044 75
Nuñomoral.....	»	»	»	42 65	»	930 »	»	1198 73	1215 53	»	»	3386 91
San Martin de Trevejo...	»	»	»	»	»	523 »	»	»	»	»	»	523 »
Torre de D. Miguel.....	»	»	»	»	10 »	111 50	»	»	1670 13	»	»	1791 63
Valdastillas.....	»	»	»	»	»	194 »	»	»	»	»	»	194 »
Valverde de la Vera.....	»	»	»	»	»	»	100 »	»	»	»	»	100 »
Ibáhernando.....	»	»	»	»	2 50	»	»	»	2595 07	»	»	2597 57
Salvatierra de Santiago..	»	»	»	»	»	258 »	»	»	341 83	»	»	599 83
Aldeanueva de la Vera..	»	»	»	»	24 »	4 »	»	»	»	»	»	28 »
Cabezabellosa.....	»	»	»	»	1 40	»	»	»	»	»	323 70	325 10
Huelaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65 10	65 10
Plasencia.....	»	»	»	»	15	»	»	»	»	»	390 10	405 10
Robledillo de Gata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90 54	90 54
Torremenga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100 »	100 »
Arco.....	»	»	»	»	5 »	»	»	»	»	»	1666 36	1671 36
Madrigal.....	»	»	»	»	36 10	»	»	»	»	»	»	36 10
Almoharín.....	»	»	»	»	95 »	»	»	»	»	»	»	95 »
Riolobos.....	»	»	»	»	10 »	»	»	»	»	»	»	10 »
Aldea del Cano.....	»	»	»	»	20 »	»	»	»	»	»	»	20 »
Grosvillas.....	»	»	»	»	100 »	»	»	»	»	»	»	100 »
Escorial.....	»	»	»	»	15 »	»	»	»	»	»	»	15 »
Cañamero.....	»	»	»	»	2 50	»	»	»	»	»	»	2 50
Guijo de Galisteo.....	»	»	»	»	15 75	»	»	»	»	»	»	15 75
Perales.....	»	»	»	»	27 50	»	»	»	»	»	»	27 50
Robledillo de la Vera...	»	»	»	»	1 75	»	»	»	»	»	»	1 75
Navaconcejo.....	»	»	»	»	25 »	»	»	»	»	»	»	25 »

año económico próximo venidero de 1888 á 89, se halla expuesto al público desagravio por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas en expresado apéndice.

Mesas de 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Teodoro Aparicio.

VALDEHÚNCAR.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, contados desde la insercion de este anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas y presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Valdehúncar 4 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Pedro Ferradas.

MORCILLO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes á su derecho.

Morcillo 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, Tomás Garrido.—Por su mandado, Juan Sanchez, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Madrid.
- Coria.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Montehermoso.
- Pozuelo.
- Cáceres.

CALZADILLA.

Subasta de consumos.

El día 23 del corriente de once á doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, ó de quien ejerza sus funciones y con asistencia del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los derechos de las especies de vino, aguardiente y licores con la exclusiva en las ventas al por menor para el ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto.

En el caso de que no tenga efecto la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el art 246 del Reglamento, se celebrará una segunda el

día 1.º de Julio próximo de 11 á doce de la mañana.

Calzadilla 4 de Junio de 1888 —El Alcalde, Fidel Muñoz.

VALDEOBISPO.

Subasta de consumos.

En los días 10 y 17 del presente mes de dos á cuatro de la tarde, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del señor Regidor Síndico, la primera y segunda subasta respectivamente, de las especies de consumos que constituyen el encabezamiento general de esta localidad y sus correspondientes recargos segun se consignan á continuación y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta que lo es en libre venta.

Total tipo de cada ramo.	Pstas.	Cts.
--------------------------	--------	------

A venta libre.

Carnes de todas clases....	1643	60
Aceites.....	756	64
Aguardientes y licores...	157	52
Vinos de todas clases....	2220	4
Vinagre.....	8	74
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	157	55
Centeno, cebada, y sus harinas.....	333	24
Los demas granos y legumbres secas.....	107	29
Pescados de mar y rio....	65	65
Jabon duro y blando...	328	25
Carbon vegetal.....	231	80
Trigo y sus harinas....	1094	63
Sal comun.....	237	50
Total.....	7342	45

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien le interese.

Valdeobispo 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Blanco.—El Secretario, Juan de Dios Conejero.—El Alcalde Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macías.

ANUNCIOS.

Extravío de dos reses.

El día 5 y del rodeo de Trujillo, se han perdido dos bueyes, uno negro, otro pardo, la oreja derecha despuntada; eran de Deleitosa, hoy de Mariano Lengo, de Trujillo.

Arriendo de finca.

Se arrienda en pública y extrajudicial subasta la dehesa titulada Montes de Caparra, propia del Excmo. señor Conde de Plasencia, el día 24 de Junio, en casa de su administradora D.ª Nieves Clemente, en Bejar, calle Mayor de Isabeles, número, 10 en donde se halla el pliego de condiciones que servirá para dicha subasta.

Los aprovechamientos de la finca son de pasto, bellota y labor.

ACCIDENTES PERSONALES.

LA PREVISION ESPAÑOLA

Compañía Anónima de seguros contra Incendios y accidentes personales
Á PRIMA FIJA

Capital social **2.000,000** de psts.

Centro Directivo en Sevilla, calle Orfila, n.º 9.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE

Sr. D. Agapito Garcia de la Aceña, comerciante y propietario.

VOCALES

Sr. D. Faustino de Posada y Castañeda, labrador y propietario.

Marqués de Méritos, propietario.

D. Enrique de la Cuadra, propietario.

Cregorio de la Maza, propietario.

DIRECTOR GENERAL

SR. D. RAMON FERRERO Y MACHARALDI.

PROSPECTO.

Respondiendo á una idea altamente moral y benéfica, ha establecido esta Compañía una sección de seguros contra accidentes para viajeros, cuyo objeto es contrarestar los efectos de una desgracia, con recursos en metálico que es el mejor lenitivo que puede existir para estos casos.

Si el seguro contra los riesgos de incendios y marítimos, es de gran necesidad, por haber salvado á muchas familias de la mas completa ruina, no lo es menos el que nos ocupa, puesto que á consecuencia de un accidente puede quedar el individuo inutilizado para toda clase de trabajo, único medio de subsistencia con que cuenta la clase más numerosa de la sociedad. Así mismo puede sufrir una muerte inesperada, dejando á su familia en la indigencia.

Ya que no sea posible evitar el daño corporal que por un accidente se pueda sufrir, se atenúa en gran parte sus consecuencias, por medio de la indemnizacion que puede percibir el asegurado.

Aumentando en las poblaciones, cada día, la circulacion de tranvías y carruajes y extendiéndose en gran manera las líneas férreas, cuyos medios de conducción nadie desprecia, por utilidad ó recreo, es un motivo constante de peligro por el cual se hace necesario el seguro de accidentes.

Esta Compañía expide patentes por un año, durante el cual responde á sus asegurados de los accidentes que puedan experimentar en el uso de los ferro-carriles, tranvías, carruajes y caballerías, abonando una indemnizacion con arreglo al daño corporal sufrido.

El precio del seguro por dicho tiempo es solo de **siete pesetas cincuenta céntimos**, cuya módica cuota pone al alcance de todo el público esta clase de seguros.

En la Direccion general y por medio de sus Agentes debidamente autorizados, se expiden dichas patentes y se dán cuantas explicaciones puedan desearse.

Representante en Cáceres,

Manuel Barrantes Palacio

Plazuela de Santiago, núm. 8.

AVISO.

Terminada la impresion de los nuevos presupuestos ordinarios con todos los documentos que deben acompañarlos segun los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

Número de los modelos.....	Precio.	
	Pts.	Cts.
1 Presupuesto ordinario....	»	10
2 Relaciones para presupuestos.....	»	3
3 Carpetas para relaciones..	»	5
4 Resúmen del presupuesto de Gastos.....	»	5
5 Idem id. de Ingresos.....	»	5
6 Carpetas para todo el presupuesto.....	»	5
7 Estados comparativos....	»	10
8 Libramientos.....	»	2
9 Cargámenes y cartas de pago.....	»	4
10 Liquidaciones de Gastos..	»	5
11 Idem de Ingresos.....	»	5
12 Cuentas de Alcalde.....	»	25
13 Cuentas trimestrales del Depositario.....	»	3
14 Idem de caudales de id....	»	10
15 Relaciones de Cargo para esta cuenta.....	»	3
16 Idem de Data para id....	»	5
17 Idem de Cargo para id. por conceptos.....	»	3
18 Idem id. id. de Data id....	»	5
19 Cuentas de propiedades y derechos del Municipio..	»	5
20 Hojas para formar el cuaderno de inventario de dichas propiedades....	»	5
21 Expediente de exámen y censura de las cuentas municipales.....	»	10
22 Balances de comprobacion del libro mayor.....	»	3
23 Cuadernos de actas de arqueo con las actas necesarias para un año....	1	»
24 Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio..	»	3
25 Idem id. de 31 de Diciembre	»	3
26 Cuaderno con las 12 distribuciones mensuales del año.....	»	40
27 Distribucion mensual de fondos.....	»	3
28 Auxiliares de conceptos..	»	5
29 Inventarios.....	»	5
Filiaciones de quintos, en medio id.....	»	3
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	»	3
Idem de ingresos, id.....	»	3
Idem diario, id.....	»	3
Idem mayor, id.....	»	3
Idem de caja, id.....	»	3
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1	»
Y si se desea en holandesa...	2	»

Los demas presupuestos adicional, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciones al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.

CACERES: 1888.
Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.